

### **Acta de Directorio de Matba Rofex N°26**

En la ciudad de Rosario, a 5 días del mes de octubre de 2020, reunidos los señores Directores Titulares, Andrés Emilio Ponte y Marcelo José Rossi y el Sr. Miembro Titular de la Comisión Fiscalizadora Fernando Raúl José Viñals, como asimismo, los Sres. Marcos Andrés Hermansson, Francisco Javier María Fernández Candia, Luis Alberto Herrera, Ignacio María Bosch, Alfredo Rubén Conde, Juan Fabricio Silvestri, Ricardo Daniel Marra, Leandro Salvatierra, Sebastián M. Bravo y Gustavo C. Cortona, directores titulares que asisten a la presente reunión "a distancia" de conformidad con lo estipulado en el art. 14 del Estatuto Social, y conforme la autorización conferida en el Acta de Directorio N°1, el Sr. Presidente firmará en sus nombres el presente acta. Asimismo, asisten a "distancia" los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora Sergio M. Roldán y José María Ibarbia y conforme la autorización conferida en el Acta de Comisión Fiscalizadora N°7 el Sr. Viñals firmará en sus nombres el presente acta. Siendo las 16 horas se abre la sesión, para tratar los siguientes puntos:

.....  
**Reglamento Contrato de Futuros y Opciones sobre Yuan Renminbi.** Se puso en conocimiento del Directorio la necesidad avanzar con la elaboración de un Reglamento Contrato de Futuros y Opciones sobre Yuan Renminbi, y la consecuente solicitud de autorización ante la CNV. Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio resolvió aprobar el texto del Reglamento Contrato de Futuros y Opciones sobre Yuan Renminbi, cuya transcripción obra a continuación, y solicitar su autorización a la CNV:

#### **"Reglamento Contrato de Futuros y Opciones sobre Yuan Renminbi**

##### **1. Contrato de Futuros**

- 1.1. **Activo subyacente:** Yuan-China Off Shore CNH (en adelante, Yuan)
- 1.2. **Tamaño del contrato:** Cada contrato será equivalente a cinco mil (5.000) Yuanes.
- 1.3. **Moneda de negociación y cotización:** Cada contrato será denominado, cotizado, negociado, registrado, ajustado y compensado en pesos argentinos (en adelante, pesos) por Yuan.
- 1.4. **Series disponibles:** Se podrán listar series con vencimiento en cada uno de los meses del año.
- 1.5. **Horario habilitado para la negociación:** Será determinado por el Directorio del Mercado mediante Circular.
- 1.6. **Vencimiento y último día de negociación:** Será el último día hábil del mes del contrato.
- 1.7. **Variación mínima de precio:** La variación mínima de precios será de \$0,001 por Yuan (un milésimo de pesos por yuan), equivalentes a \$5 (cinco pesos) por contrato. El presente valor podrá ser modificado por Circular del Mercado, teniendo en cuenta el rango de cotización del activo subyacente.
- 1.8. **Variación máxima de precio:** Se adoptará un sistema de límites de fluctuación de precios de hasta, como máximo, un valor equivalente al 100% de los márgenes exigidos por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora o la Cámara Compensadora. Esta variación máxima no se aplicará los días primero y último de negociación de cada serie, o cuando el día anterior haya sido día no hábil de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Operativo e Interno del Mercado.
- 1.9. **Márgenes de garantía y diferencias diarias:** Serán determinados por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora.
- 1.10. **Formas de liquidación:** No habrá entrega física del producto Yuan-China Offshore CNH para los contratos que continuarán abiertos al final del último día de negociación. Estos se liquidarán entregando o recibiendo, según corresponda, dinero en efectivo que cubra la diferencia entre el precio original del contrato y el precio de ajuste final determinado por:
  - 1.10.1. El valor en pesos resultante del producto entre el recíproco del tipo de cambio USD/CNH (yuanes offshore por dólar estadounidense), calculado e informado por Bloomberg con la función BFIX a las 3 p.m. hora local y el tipo de cambio de referencia calculado y publicado diariamente por el Banco Central de la República Argentina, conforme a lo dispuesto por la



Comunicación "A" 3500 o la norma que lo reemplace en el futuro, para el día de vencimiento del contrato, redondeado a 4 decimales.

- 1.10.2. En caso de que no exista norma que reemplace el tipo de cambio de referencia calculado y publicado diariamente por el Banco Central de la República Argentina, conforme a lo dispuesto por la Comunicación "A" 3500, se tomará el producto entre el recíproco del tipo de cambio USD/CNH (yuanes offshore por dólar estadounidense), calculado e informado por Bloomberg con la función BFIX a las 3 p.m. hora local y el tipo de cambio que resulte del precio promedio ponderado de la especie UST\$T (dólar transferencia contra pesos transferencia) de la rueda CAM1, para el menor plazo de liquidación.
- 1.10.3. En la imposibilidad de establecer el precio de ajuste final, conforme al procedimiento consignado precedentemente, el Directorio podrá declarar una emergencia y determinar el precio de ajuste final correspondiente, de acuerdo a las facultades estatutarias y reglamentarias y a lo prescripto en el *punto 4. Emergencia* del presente Reglamento.
- 1.11. **Precio de ajuste:** Se determinarán conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo e Interno del Mercado.

## **2. Contrato de Opciones sobre Futuros**

- 2.1. **Activo subyacente:** Contrato de futuros sobre Yuan-China Off Shore CNH
  - 2.2. **Tamaño del contrato:** será de un (1) contrato de futuros sobre Yuan-China Off Shore CNH.
  - 2.3. **Moneda de negociación y cotización:** Serán iguales a las del contrato de futuros subyacente.
  - 2.4. **Series disponibles:** Se podrán listar series con vencimiento en cada uno de los meses del año.
  - 2.5. **Horario habilitado para la negociación:** Será determinado por el Directorio del Mercado mediante Circular.
  - 2.6. **Vencimiento y último día de negociación:** Será igual al del contrato de futuros subyacente.
  - 2.7. **Variación mínima de precio:** La variación mínima de precios será de \$0,001 por Yuan (un milésimo de pesos por yuan), equivalentes a \$5 (cinco pesos) por contrato. El presente valor podrá ser modificado por Circular del Mercado, teniendo en cuenta el rango de cotización del activo subyacente.
  - 2.8. **Precios de ejercicio:** Los precios de ejercicio serán expresados en pesos por Yuan. El Directorio podrá modificar las normas que rigen el establecimiento de los precios de ejercicio según lo considere necesario.
  - 2.9. **Ejercicio:** El titular del contrato de opciones podrá ejercerlo únicamente en la fecha de vencimiento del contrato. En ausencia de instrucción en contrario, en la fecha de vencimiento, todo contrato de opciones con valor intrínseco será ejercido en forma automática.
  - 2.10. **Márgenes de garantía:** Serán determinados por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora.
3. **Supuestos no previstos:** Cualquier otro aspecto que no se encuentre cubierto en forma específica por las presentes disposiciones, será determinado de acuerdo al Reglamento Operativo e Interno, el Estatuto del Mercado o las resoluciones que el Comité del Contrato o el Directorio puedan adoptar, en virtud de las facultades legales, estatutarias o reglamentarias que se encuentren en vigencia.
  4. **Emergencia:** Si el Presidente del Directorio y la Gerencia en forma conjunta, o el Comité del Contrato estimaren que el procedimiento de liquidación de cualquier serie, o cualquier otro aspecto de la negociación del contrato podría ser afectado por hechos o resoluciones del gobierno, de la autoridad de supervisión, de otros organismos o por casos extraordinarios, fortuitos o de fuerza mayor, citarán, en el momento, a una reunión especial del Comité del Contrato o del Directorio y expondrán sobre las condiciones de emergencia. Si el Comité del Contrato o el Directorio determinan que existe una emergencia, se tomarán las resoluciones que consideren apropiadas para preservar o restaurar el normal funcionamiento o continuidad de la negociación del contrato y/o salvaguardar los intereses



de los participantes y la normalización, continuidad y subsistencia del mercado y la decisión será efectiva, final y definitiva respecto de todas las partes intervinientes en el contrato. En particular, y solo a modo ejemplificativo, toda modificación que las autoridades nacionales, directa o indirectamente, introduzcan en el régimen cambiario vigente, facultará al Mercado con funciones de Cámara Compensadora o la Cámara Compensadora a liquidar las operaciones registradas bajo el presente Reglamento adecuando dicha cancelación a las disposiciones normativas aplicables en la materia, según el criterio de Mercado con funciones de Cámara Compensadora o la Cámara Compensadora, según sus Reglamentos, desistiendo las partes registrantes de toda acción y/o derecho que por dicha causa pudieran instar contra Matba Rofex y/o ACyRSA.”

Adicionalmente, se decide establecer los derechos que se exponen el siguiente cuadro:

| <b>Instrumento</b>                          | <b>Derecho de Registro</b> | <b>Derecho de Clearing</b> |
|---------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| <b>Futuros Yuan Renminbi</b>                | 0.0200%                    | 0.0040%                    |
| <b>Opciones sobre Futuros Yuan Renminbi</b> | 0.2400%                    | 0.0600%                    |

.....  
No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 18.30 se levantó la sesión y firman los presentes. Fdo.: Andrés Emilio Ponte (por sí y en representación de Marcos Andrés Hermansson, Francisco Javier María Fernández Candia; Luis Alberto Herrera; Ignacio María Bosch; Alfredo Rubén Conde, Juan Fabricio Silvestri; Ricardo Daniel Marra; Leandro Salvatierra, Sebastián M. Bravo y Gustavo C. Cortona) Marcelo José Rossi y Fernando Raúl José Viñals (por sí y en representación de Sergio M. Roldán y José María Ibarbia).



Germán C. Campi  
**Apoderado**  
**Matba Rofex S.A.**